

PUBLICACIONES VARIAS

Gobernación Departamental de Chiquimula
Guatemala C. A.
PUBLICACION ANUAL DEL ARCHIVO 2014.
GOBERNACION DEPARTAMENTAL.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 10, numeral 26, Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008, Capítulo segundo Obligaciones de Transparencia

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SU SISTEMA DE REGISTRO Y CATEGORIAS DE INFORMACION, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDAD DE ACCESO.

Funcionamiento: El archivo de la Gobernación Departamental se encuentra ubicado dentro de dicha institución ubicada en la 10 Avenida Centenario zona 1, Chiquimula.

La oficina de archivo, tiene la responsabilidad de recibir, clasificar y archivar toda la documentación elaborada y recibida en la Gobernación Departamental de Chiquimula.

Finalidad: Mantener los documentos en un sistema ordenado de fácil localización para dar la información necesaria en el momento requerido, relacionada a cada una de las mesas de trabajo de la Gobernación, y a la población en general que la solicita.

Sistema de Registro: La información del archivo está clasificada por día, mes y año. Existen tres bloques consistentes en Expedientes, Documentación elaborada y recibida en la Gobernación Departamental y Libros de Actas de la institución, lo cual hace que la información se pueda brindar con mucha más facilidad a quienes la solicitan.

Procedimientos y facilidades de Acceso: El servicio de las consultas a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública está al servicio tanto del personal de la Gobernación, como del público en general, por lo que se puede realizar tanto por escrito, verbal o vía electrónica dirigida al Gobernador Departamental, indicando que clase de información necesita.

Roel de Jesús Pérez Arce
Gobernador Departamental

Boris Enrique Maldonado Jimus
Encargado de Unidad de Acceso a la Información Pública

(9251-2)-26-diciembre

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
De Nuevo Progreso, San Marcos

La Oficina de Acceso a la Información Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del congreso de la República.

PUBLICA El informe anual sobre funcionamiento y Finalidad del Archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

I.FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO

El funcionamiento consiste en recibir, diligenciar, organizar, clasificar, administrar, resguardar y conservar la información que se genera en la Oficina de Acceso a la Información Pública, y otras Oficinas que son parte de la institución, de conformidad con los parámetros de información establecidos, de forma física:

Siendo su finalidad de la Administración eficiente y eficaz de la información que se resguarda y conserva para la consulta de usuarios.

II SISTEMA DE REGISTRO

Los expedientes y documentos son registrados en una base de datos física de acuerdo a las siguientes disposiciones: por solicitud.

III CATEGORIAS DE INFORMACION

Publica IV **PROCEDIMIENTO Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO** El procedimiento que se lleva en la Unidad de Acceso A La Información Pública para tener facilidad de acceso a la Información resguarda es el siguiente: La consulta y/o acceso a la documentación que se encuentra en el poder del archivo es de uso interno y, para consultas internas el usuario debe presentar su Solicitud llenando el formulario proporcionado en la Unidad de Acceso a la Información pública ubicado en zona 1 Avenida Centenario frente al Parque Municipal.

Nuevo Progreso, San Marcos 22 de Diciembre de 2014

Mariela López y López
Encargada de la Oficina De Acceso a la Información Pública.

(9219-2)-26-diciembre

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1327

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSIDERANDO:

Que el "Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", contenido en el Acuerdo Número 1135 de la Junta Directiva, tiene por finalidad otorgar a los trabajadores del Instituto, beneficios complementarios al Programa de Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia del Régimen de Seguridad Social.

Que el Artículo 4, inciso d) del mismo cuerpo legal, establece que los fondos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se manejarán, registrarán e invertirán en forma separada e independiente de los fondos del Instituto.

Que en concordancia con lo anterior y el Dictamen No. 442-2004 emitido por la Contraloría General de Cuentas, de fecha 23 de agosto de 2004 y lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, en Dictamen No. 441-2006 del 8 de febrero de 2006, en el sentido que los recursos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deben ser registrados y administrados por separado de las operaciones normales y contables del Instituto, por lo que es pertinente emitir en forma separada el Acuerdo que apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan.

Que en atención a las disposiciones y dictámenes indicados, la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el Ejercicio 2015.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social",

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS (Q157,283,712.00), integrados de la forma siguiente:

| Código de Rubros y Auxiliares | Denominación | Parcial | Subtotal | Total |
|-------------------------------|--|------------|-------------------|--------------------|
| TOTAL DE INGRESOS | | | | 157,283,712 |
| 12.0.00.00 | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL | | | 114,063,940 |
| 12.1.00.00 | Aportes para Previsión Social | | | |
| 12.1.10.00 | Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas | | 37,955,966 | |
| 12.1.10.31 | Contribuciones de los Trabajadores al Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS | 37,955,966 | | |
| 12.1.20.00 | Aporte Patronal para Clases Pasivas | | 78,107,974 | |
| 12.1.20.31 | Cuota Patronal del mismo IGSS, Plan de Pensiones de los Trabajadores | 75,911,933 | | |
| 12.1.20.32 | Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS, Contribuyentes Voluntarios | 196,041 | | |
| 15.0.00.00 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | | | 4,000,000 |
| 15.1.00.00 | Intereses | | | |
| 15.1.41.00 | Por Títulos y Valores Internos | | 4,000,000 | |
| 15.1.41.31 | Intereses sobre Inversiones Financieras Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS | 4,000,000 | | |
| 23.0.00.00 | POR DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | | | 39,219,772 |
| 23.1.00.00 | Disminución de Disponibilidades | | | |
| 23.1.20.00 | Disminución de Inversiones Temporales | | 39,219,772 | |
| 23.1.20.31 | Disminución de Inversiones Temporales, Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS | 39,219,772 | | |

RECURSOS POR SU NATURALEZA Y ORIGEN

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| TOTAL | Q. 157,283,712 |
| A Ingresos Corrientes | Q. 118,063,940 |
| B Fuentes Financieras | Q. 39,219,772 |

ARTÍCULO 2. Aprobar el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS (Q157,283,712.00), integrados de la forma siguiente:

| Código | Concepto | Fte. | Parcial | Subtotal | Total |
|---------------------------------|--|------|-------------|--------------------|-----------------------|
| TOTAL EGRESOS | | | | | 157,283,712 |
| 13 | ASEGURAMIENTO TRABAJADORES IGSS | | | | |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 31 | | 118,063,940 | |
| 421 | Pensiones | | 117,960,440 | | |
| 426 | Gastos de entierro | | 103,500 | | |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 32 | | 39,219,772 | |
| 421 | Pensiones | | 39,219,772 | | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | | | | |
| TOTAL | | | | | Q. 157,283,712 |
| 31 | Ingresos Propios | | | Q. 118,063,940 | |
| 32 | Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios | | | Q. 39,219,772 | |

ARTÍCULO 3. La Gerencia tiene a su cargo la administración del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la potestad de delegar a uno o más Subgerentes su administración.

ARTÍCULO 4. Para la ejecución del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, se observará la Normativa que se indica a continuación:

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) DE INGRESOS

I

La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de los conceptos por Contribuciones de Trabajadores al Plan, Cuota Patronal del mismo IGSS, Contribuyente Voluntario y Subvención del mismo IGSS, para amortizar el Plan de los Trabajadores del IGSS.

Se faculta a los Departamentos de Inversiones y de Tesorería, evaluar el comportamiento de los ingresos con el propósito que al observar deficiencias en la recaudación, podrán ser cubiertas con recursos de la reserva técnica del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, conforme las normas vigentes, utilizando para el efecto los recursos por rubro 23.1.20.31 "Disminución de Inversiones Temporales, Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS".

B) DE EGRESOS

II

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2015, es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de renglón de gasto y programación de cuota financiera.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

III

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, a través del Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por actividad presupuestaria, grupo de gasto y fuente de financiamiento, la que se deberá integrar e ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, de conformidad con la calendarización siguiente:

- Del 12 al 16 de enero/2015, para el cuatrimestre enero-abril
- Del 06 al 10 de abril/2015, para el cuatrimestre mayo-agosto
- Del 03 al 07 de agosto/2015, para el cuatrimestre septiembre-diciembre

Con la finalidad que la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, cuente con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2015, a través del Departamento de Presupuesto, se aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Grupo de Gasto, la doceava parte del presupuesto de Gastos de Funcionamiento aprobados.

IV

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias entre renglones serán autorizadas por la Gerencia, las que se podrán ingresar a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, por parte de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, debiendo la Gerencia informar de lo actuado a la Junta Directiva oportunamente.

La ampliación o disminución al monto total del Presupuesto, será aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia.

V

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto sea suficiente para sufragar los gastos en concepto de pago de pensiones y gastos de entierro durante el Ejercicio 2015.

VI

En la ejecución del egreso deberá observarse que el ingreso mensual devengado y percibido sea suficiente para cubrir los compromisos de pago en el mes correspondiente, de existir insuficiencia, deberá recurrirse al uso de las inversiones temporales utilizando la fuente de financiamiento 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios".

ARTÍCULO 5. Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS (Q157,283,712.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, así como la utilización de los recursos financieros de la reserva técnica del Plan.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil quince.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

JUAN DE DIOS DE LA CRUZ RODRIGUEZ LÓPEZ
Presidente

JULIO ROBERTO SUAREZ GUERRA
Primer Vicepresidente

CÉSAR AUGUSTO LAMBOUR LIZAMA
Segundo Vicepresidente en funciones

ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA
Vocal

MAX ERWIN QUIRIN SCHODER
Vocal

JULIA AMPARO LOTÁN GARZONA
Vocal

Acuerdo número 1327 de la Junta Directiva

Caso 806014

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE

